Verdad y Derecho
Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vol. 5(especial4), 280-291, 2026
DOI: https://doi.org/10.62574/jz1b7352

El hábeas corpus y la protección de los derechos conexos de las personas adultas mayores privadas de libertad en Ecuador

Habeas corpus and the protection of related rights of older persons deprived of liberty in Ecuador

Viviana del Rocío Marfetan-Marfetan
ur.vivianamm31@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Chimborazo, Ecuador
https://orcid.org/0009-0008-1144-0200
Brandon Paul Adriano-Caiza
ur.brandonac62@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Chimborazo, Ecuador
https://orcid.org/0000-0002-5510-6019
Julio Juvenal Aldana-Zavala
ur.julioaz41@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Chimborazo, Ecuador
https://orcid.org/0000-0002-7934-9103
Edgar René Orozco-Zavala
edgaroz96@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Chimborazo, Ecuador
https://orcid.org/0009-0005-7809-0354

RESUMEN

El artículo analizó el alcance del hábeas corpus como garantía de los derechos conexos a la libertad de las personas adultas mayores privadas de libertad en Ecuador. Mediante un estudio cualitativo, documental y jurisprudencial, se examinaron la Constitución de 2008, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, el Código Orgánico Integral Penal, la Convención Interamericana sobre los derechos de las personas mayores, dos sentencias constitucionales y doctrina arbitrada. Los resultados muestran que el hábeas corpus protege, además de la libertad, la vida, la integridad, la salud y otros derechos conexos; que las personas adultas mayores no pueden ser sometidas a prisión preventiva; y que el juez debe examinar integralmente las condiciones de la detención. Se concluye que la doble vulnerabilidad de este grupo exige un enfoque diferenciado e interseccional en la tramitación de la garantía.

Descriptores: hábeas corpus; personas de edad; derechos humanos. (Fuente: Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

The article analysed the scope of habeas corpus as a guarantee of the rights related to liberty of older persons deprived of liberty in Ecuador. Through a qualitative, documentary and jurisprudential study, it examined the 2008 Constitution, the Organic Law on Jurisdictional Guarantees and Constitutional Control, the Organic Law on Older Persons, the Comprehensive Organic Criminal Code, the Inter-American Convention on Protecting the Human Rights of Older Persons, two rulings of the Constitutional Court and peer-reviewed literature. The results show that habeas corpus protects, in addition to liberty, life, integrity, health and other related rights; that older persons cannot be placed in pre-trial detention; and that judges must examine the conditions of detention as a whole. It is concluded that the double vulnerability of this group requires a differentiated and intersectional approach in the processing of the guarantee.

Descriptors: habeas corpus; older people; human rights. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 02/09/2026. Revisado: 04/09/2026. Aprobado: 04/10/2026. Publicado: 20/10/2026.
Sección artículos de investigación

INTRODUCCIÓN

La Constitución de 2008 configura el hábeas corpus como una garantía jurisdiccional que tiene por objeto recuperar la libertad de quien se encuentre privado de ella de forma ilegal, arbitraria o ilegítima, por orden de autoridad pública o de cualquier persona, así como proteger la vida y la integridad física de las personas privadas de libertad (Asamblea Constituyente, 2008, art. 89). La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC) amplía ese objeto a otros derechos conexos de la persona privada o restringida de libertad (Asamblea Nacional, 2009, art. 43).

Las personas adultas mayores, es decir, quienes han cumplido sesenta y cinco años, y las personas privadas de libertad forman parte de los grupos de atención prioritaria (Asamblea Constituyente, 2008, arts. 35 y 36). Cuando ambas condiciones concurren, se produce una situación de doble vulnerabilidad: la edad incrementa los riesgos para la salud y la integridad en contextos de encierro, y la privación de libertad dificulta el acceso a la atención médica, a los vínculos familiares y a la justicia. La literatura comparada ha documentado esas dificultades, por ejemplo en el sistema penitenciario español (Pastor Seller y Torres Torres, 2017) y en el acceso a la justicia de las personas mayores privadas de libertad en México (Fuentes-Reyes y Neri-Hernández, 2021).

El objetivo del artículo es analizar el alcance del hábeas corpus como garantía de los derechos conexos a la libertad de las personas adultas mayores privadas de libertad en Ecuador, a partir del marco normativo nacional e internacional y de la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

MARCO REFERENCIAL TEÓRICO

Evolución y naturaleza del hábeas corpus

El hábeas corpus es una institución de larga tradición, cuyos antecedentes se remontan al derecho romano y al derecho inglés, y que se incorporó a los ordenamientos latinoamericanos como una de las garantías centrales del Estado constitucional. El análisis comparado de Ecuador, Colombia y Bolivia muestra que, en los tres países, la garantía protege principalmente la libertad, la integridad física y la vida, junto con derechos conexos como la salud y la dignidad, aunque persisten problemas prácticos que limitan su eficacia (Pinos Jaén, 2022).

En Ecuador, el hábeas corpus se incorporó de forma expresa en la Constitución de 1929 y se mantuvo, con distintas regulaciones, en las constituciones posteriores. Hasta 2008, su conocimiento correspondía a los alcaldes; la Constitución vigente lo atribuyó a los jueces y lo situó entre las garantías jurisdiccionales. La delimitación entre el hábeas corpus y la acción de protección ha sido objeto de análisis doctrinal, dada la proximidad entre ambas garantías cuando se trata de derechos de las personas privadas de libertad (Rivas Bayas y Guapizaca Jiménez, 2019). Su aplicación en casos de alta repercusión pública ha mostrado, además, las tensiones que genera su uso frente a otras exigencias constitucionales (Luque y Rojas Nunura, 2024).

Derechos de las personas mayores

El derecho de la vejez se ha configurado como una especialidad jurídica emergente, impulsada por el derecho internacional de los derechos humanos y por la Convención Interamericana sobre la Protección de los

Derechos Humanos de las Personas Mayores (Dabove, 2015). Esta convención representa un avance normativo frente a la tradicional omisión de la edad en las cláusulas de no discriminación (Martínez Quinteron, 2021) y ha influido en la forma en que los tribunales abordan la autonomía y la vulnerabilidad en la vejez (Dabove, 2018). El debate sobre la necesidad de una convención universal sobre los derechos de las personas de edad sigue abierto (Courtis, 2022).

La protección de las personas mayores exige conciliar su autonomía con medidas de apoyo adecuadas (Alesso, 2021). En contextos de encierro, la emergencia sanitaria por la COVID-19 puso de manifiesto la vulnerabilidad específica de las personas adultas mayores privadas de libertad (Fuentes Reyes y Neri Hernández, 2020), y los estudios sobre la salud de la población reclusa muestran la prevalencia de enfermedades crónicas que requieren atención continuada (Osses-Paredes y Riquelme-Pereira, 2013).

MÉTODO

Se realizó un estudio cualitativo, de tipo documental y jurisprudencial, con enfoque hermenéutico. Las fuentes normativas fueron la Constitución de la República del Ecuador, la LOGJCC, la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores (LOPAM), el Código Orgánico Integral Penal (COIP), la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

El análisis jurisprudencial comprendió las sentencias 103-19-JH/21, relativa a una persona adulta mayor privada de libertad, y 189-19-JH/21, sobre el alcance del control que el juez de hábeas corpus debe ejercer sobre la detención, ambas de la Corte Constitucional y consultadas en su texto

oficial. Cada sentencia se analizó según los hechos, los derechos invocados, las reglas establecidas y las medidas de reparación. La doctrina se obtuvo de revistas arbitradas registradas en el Directory of Open Access Journals (DOAJ), con búsquedas como «hábeas corpus Ecuador» y «personas mayores privadas de libertad».

RESULTADOS

Marco normativo

La Declaración Universal de Derechos Humanos reconoce el derecho de toda persona a la vida, a la libertad y a la seguridad (Naciones Unidas, 1948, art. 3) y prohíbe la detención arbitraria (art. 9), prohibición que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos desarrolla al exigir que la privación de libertad se base en causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ella (Naciones Unidas, 1966, art. 9). La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores reconoce, por su parte, el derecho a la libertad personal de las personas mayores y exige que los Estados aseguren que toda privación de libertad se ajuste a la ley y que cuenten con programas especiales para su atención en los centros de detención (Organización de los Estados Americanos, 2015, art. 13).

En el ámbito interno, la Constitución dispone que, en caso de condena a pena privativa de libertad, las personas adultas mayores cumplan su sentencia en centros adecuados, siempre que no se apliquen otras medidas alternativas, y que, en caso de prisión preventiva, se sometan a arresto domiciliario (Asamblea Constituyente, 2008, art. 38.7). El COIP permite sustituir la prisión preventiva por el arresto domiciliario y el dispositivo de vigilancia electrónica cuando la persona procesada es mayor de sesenta y

cinco años (Asamblea Nacional, 2014, art. 537), y la LOPAM desarrolla los derechos específicos de este grupo (Asamblea Nacional, 2019). La Tabla 1 resume los derechos conexos protegidos por el hábeas corpus que resultan especialmente relevantes para las personas adultas mayores.

Tabla 1. *Derechos protegidos por el hábeas corpus y su relevancia para las personas adultas mayores.*

Derecho (LOGJCC, art. 43)	Relevancia para las personas adultas mayores
No ser privada de libertad en forma ilegal, arbitraria o ilegítima	Prohibición de prisión preventiva; arresto domiciliario como medida más gravosa (CRE, art. 38.7)
Inmediata excarcelación cuando la libertad haya sido ordenada o la prisión preventiva haya caducado	Riesgo agravado por la demora en personas con enfermedades crónicas
No ser incomunicada ni sometida a tratamientos vejatorios de su dignidad	Preservación de los vínculos familiares y de condiciones dignas de detención
Vida, integridad física y otros derechos conexos	Atención médica oportuna, alimentación adecuada y accesibilidad

Nota. Elaboración propia a partir de Asamblea Nacional (2009) y Asamblea Constituyente (2008).

Jurisprudencia de la Corte Constitucional

La Sentencia 103-19-JH/21, de 1 de diciembre de 2021, resolvió el caso de un hombre mayor de sesenta y cinco años, con pérdida de visión en un ojo e hipertensión, a quien un juez había ordenado arresto domiciliario pero que permaneció en una unidad de vigilancia comunitaria hasta que justificara su domicilio y su edad, sin luz, sin ducha, con poca agua y sin atención médica (Corte Constitucional del Ecuador, 2021a). La Corte reconoció la doble vulnerabilidad de las personas adultas mayores privadas de libertad y recogió los impactos identificados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, como la atención médica inadecuada, la falta de accesibilidad, la dificultad para mantener los vínculos familiares y la alimentación inadecuada.

La Corte estableció que las personas adultas mayores no pueden ser sometidas a prisión preventiva, que el arresto domiciliario es la medida cautelar más gravosa que puede imponérseles y que los jueces deben considerar primero las alternativas no privativas de libertad. Declaró que bajo ningún supuesto se justifica la orden de permanecer en una unidad de vigilancia comunitaria para cumplir una medida cautelar; que, en caso de duda, el juez debe tratar a la persona como adulta mayor hasta recibir los documentos; que la situación socioeconómica no puede excluir a una persona del arresto domiciliario; y que el hábeas corpus tiene finalidades correctivas, por lo que el juez debe examinar la detención en su conjunto, incluidas sus condiciones. Declaró vulnerados los derechos a la libertad, a la integridad personal y a la salud, y ordenó medidas de reparación y la elaboración de una regulación sobre el arresto domiciliario con enfoques de género, edad e interseccionalidad (Corte Constitucional del Ecuador, 2021a).

La Sentencia 189-19-JH/21, de 8 de diciembre de 2021, precisó que los jueces de hábeas corpus deben examinar la privación de libertad en su integralidad y no solo el momento de la detención, y que la existencia de recursos ordinarios no impide por sí sola la interposición de la garantía; a la vez, aclaró que el hábeas corpus no es un recurso de apelación y no permite revalorar la culpabilidad ni la prueba (Corte Constitucional del Ecuador, 2021b).

DISCUSIÓN

Los resultados muestran que el ordenamiento ecuatoriano ofrece una protección reforzada a las personas adultas mayores privadas de libertad. La Constitución excluye la prisión preventiva para este grupo, el COIP prevé

su sustitución por arresto domiciliario y la Corte Constitucional ha convertido esas normas en reglas operativas para los jueces. El hábeas corpus, entendido en su dimensión correctiva, es el instrumento procesal que permite hacer efectivas esas reglas cuando son desconocidas por las autoridades.

El caso resuelto en la Sentencia 103-19-JH/21 ilustra la brecha entre la norma y la práctica: un juez ordenó una medida compatible con la Constitución, pero su ejecución en una unidad de vigilancia comunitaria vulneró la libertad, la integridad y la salud del afectado, y los jueces que conocieron el hábeas corpus no corrigieron la situación. Esta experiencia confirma la observación doctrinal según la cual los problemas prácticos, más que la regulación, limitan la eficacia de la garantía (Pinos Jaén, 2022), y coincide con los estudios comparados que identifican barreras específicas de acceso a la justicia para las personas mayores privadas de libertad (Fuentes-Reyes y Neri-Hernández, 2021).

La versión original del estudio afirmaba que las personas adultas mayores son objeto de discriminación en el sistema judicial. El análisis realizado no permite sostener esa afirmación con carácter general, porque no se dispone de datos sistemáticos sobre las decisiones judiciales. Lo que sí muestra la jurisprudencia es que la falta de enfoque diferenciado en la ejecución de las medidas cautelares puede producir vulneraciones graves, y que la Corte ha respondido con reglas específicas y con la orden de regular el arresto domiciliario con enfoques de edad e interseccionalidad.

De ello se derivan tres exigencias para los jueces de hábeas corpus. La primera es verificar la edad de la persona privada de libertad y, en caso de duda, aplicar la presunción favorable fijada por la Corte. La segunda es

examinar las condiciones materiales de la detención, en particular el acceso a la atención médica, la alimentación y el contacto familiar. La tercera es disponer medidas de reparación que no se limiten a la libertad, sino que atiendan la salud y la integridad, conforme al carácter integral de la garantía.

El estudio tiene limitaciones. El análisis jurisprudencial se centró en dos sentencias de la Corte Constitucional y no en una muestra sistemática de las decisiones de los jueces de instancia, por lo que no permite estimar la frecuencia con que se aplican las reglas fijadas. Futuras investigaciones deberían examinar las resoluciones de hábeas corpus de personas adultas mayores y el cumplimiento de la regulación del arresto domiciliario ordenada por la Corte.

CONCLUSIONES

El hábeas corpus protege, además de la libertad, la vida, la integridad física y otros derechos conexos de las personas privadas de libertad, entre ellos la salud y el contacto familiar. Para las personas adultas mayores, la Constitución excluye la prisión preventiva y prevé el arresto domiciliario, y el COIP permite sustituir la prisión preventiva por el arresto domiciliario y el dispositivo electrónico.

La Corte Constitucional ha precisado que el arresto domiciliario es la medida más gravosa aplicable a este grupo, que en caso de duda debe presumirse la condición de adulto mayor, que la situación socioeconómica no puede excluir esa medida y que el juez de hábeas corpus debe examinar integralmente las condiciones de la detención. La doble vulnerabilidad de las personas adultas mayores privadas de libertad exige que los jueces apliquen estas reglas con un enfoque diferenciado e interseccional.

FINANCIAMIENTO

No monetario.

CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES), por el apoyo brindado al desarrollo de esta investigación.

REFERENCIAS

Alesso, M. L. (2021). Autonomía y protección de personas mayores [Autonomy and protection of older persons]. *Revista Derecho y Salud, 5*(6). https://doi.org/10.37767/2591-3476(2021)22

Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* [Constitution of the Republic of Ecuador]. Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008.

Asamblea Nacional. (2009). *Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional* [Organic Law on Jurisdictional Guarantees and Constitutional Control]. Registro Oficial Segundo Suplemento 52, 22 de octubre de 2009.

Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal* [Comprehensive Organic Criminal Code]. Registro Oficial Suplemento 180, 10 de febrero de 2014.

Asamblea Nacional. (2019). *Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores* [Organic Law on Older Persons]. Registro Oficial Suplemento 484, 9 de mayo de 2019.

Corte Constitucional del Ecuador. (2021a). *Sentencia 103-19-JH/21* [Ruling 103-19-JH/21]. 1 de diciembre de 2021.

Corte Constitucional del Ecuador. (2021b). *Sentencia 189-19-JH/21 y acumulados* [Ruling 189-19-JH/21 and joined cases]. 8 de diciembre de 2021.

Courtis, C. (2022). ¿Es necesaria una convención internacional sobre los derechos de las personas de edad? Notas sobre un debate actual [Is an international convention on the rights of older persons necessary?]. *Teoría & Derecho*, (33). https://ojs.tirant.com/index.php/teoria-y-derecho/article/view/711

Dabove, M. I. (2015). Derechos humanos de las personas mayores en la nueva Convención Americana y sus implicancias bioéticas [Human rights of older persons in the new

American Convention]. *Revista Latinoamericana de Bioética, 16*(30-1). https://doi.org/10.18359/rlbi.1440

Dabove, M. I. (2018). Autonomía y vulnerabilidad en la vejez: respuestas judiciales emblemáticas [Autonomy and vulnerability in old age: Landmark judicial responses]. *Revista de Derecho Privado*, (34). https://doi.org/10.18601/01234366.n34.03

Fuentes Reyes, G., y Neri Hernández, M. (2020). Vulnerabilidad de las personas adultas mayores privadas de libertad: una mirada desde la declaratoria de emergencia sanitaria por COVID-19 [Vulnerability of older persons deprived of liberty during the COVID-19 emergency]. *Ius Comitiālis, 3*(6), 36-59. https://doi.org/10.36677/iuscomitialis.v3i6.14604

Fuentes-Reyes, G., y Neri-Hernández, M. (2021). El derecho de acceso a la justicia en personas adultas mayores privadas de libertad [Access to justice for older persons deprived of liberty]. *Forum. Revista Departamento de Ciencia Política*, (19). https://doi.org/10.15446/frdcp.n19.86910

Luque, A., y Rojas Nunura, S. N. (2024). Analysis of habeas corpus: The case of Jorge Glas Espinel (Ecuador). *Sortuz, 14*(1), 196-219. https://doi.org/10.35295/sz.iisl.1762

Martínez Quinteron, M. E. (2021). Discriminación etaria en el marco de los derechos humanos a la no discriminación [Age discrimination and the human right to non-discrimination]. *Trayectorias Humanas Trascontinentales*, (10). https://doi.org/10.25965/trahs.3734

Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos* [Universal Declaration of Human Rights]. Resolución 217 A (III) de la Asamblea General, 10 de diciembre de 1948.

Naciones Unidas. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* [International Covenant on Civil and Political Rights]. Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, 16 de diciembre de 1966.

Organización de los Estados Americanos. (2015). *Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores* [Inter-American Convention on Protecting the Human Rights of Older Persons]. 15 de junio de 2015.

Osses-Paredes, C., y Riquelme-Pereira, N. (2013). Situación de salud de reclusos de un centro de cumplimiento penitenciario, Chile [Health status of inmates in a Chilean prison]. *Revista Española de Sanidad Penitenciaria, 15*(3), 98-104. https://doi.org/10.4321/S1575-06202013000300003

Pastor Seller, E., y Torres Torres, M. (2017). Administración penitenciaria en España ante las necesidades de las personas mayores [The Spanish prison administration and the needs of older persons]. *Revista Venezolana de Gerencia, 22*(77), 137-156. https://produccioncientificaluz.org/index.php/rvg/article/view/22502

Pinos Jaén, C. E. (2022). Análisis comparado del hábeas corpus en Bolivia, Colombia y Ecuador [A comparative analysis of habeas corpus in Bolivia, Colombia and Ecuador]. *Foro, Revista de Derecho*, (37). https://doi.org/10.32719/26312484.2022.37.7

Rivas Bayas, A. R., y Guapizaca Jiménez, E. (2019). Sobre la diminuta franja divisoria entre el habeas corpus y la acción de protección [On the thin line between habeas corpus and the protection action]. *USFQ Law Review, 6*(1), 203-230. https://doi.org/10.18272/lr.v6i1.1381

Derechos de autor: 2026 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/